

LEY DE EMERGENCIA- ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO- CARACTERIZACIÓN

¡IMPORTANTE!

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

Indicar claramente:

- Los motivos que originan esta presentación.

Adjuntar:

- El estatuto, contrato social o acto constitutivo, según corresponda, que acredite la condición de entidad civil sin fin de lucro.

Marco Normativo: RG 4667/2020 art. 4, inc. b) y RG 4706/2020 art. 2, inc. b), en el marco de la Ley 27.541